



Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/ 1270

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2023.

Asunto: Notificación de Adjudicación.

Adjudicación Directa Nacional: AA-50-GYR-050GYR019-N-41-2023.

Lic. Carlos Octavio Salinas Trevilla
Representante Legal de la empresa
Med Jets, S.A. de C.V.
Av. Chapultepec 15 Piso, Piso 11-B, Oficina 1, Col. Ladrón de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600
Presente

Mediante oficio número 09 52 84 14E0/2066 recibido con fecha 17 de febrero de 2023 en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicitó con fundamento en el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP), la contratación por Adjudicación Directa Nacional del "Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga".

Al respecto, en términos de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción II y 47 de la LAASSP, así como 72 fracción V Bis y 85 de su Reglamento (en adelante el RLAASSP), se le notifica que la citada contratación identificada con el número AA-50-GYR-050GYR019-N-41-2023, se llevará a cabo con su representada, lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, cuya vigencia de la prestación del servicio será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

En ese sentido y atendiendo a lo anterior, se le ADJUDICA el "Arrendamiento de transporte aéreo en modalidad de ala fija, ala rotativa y ambulancias terrestres para el ejercicio 2023, para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, personal administrativo institucional y carga", considerando los siguientes precios unitarios cotizados:

Empresa: Med Jets, S.A. de C.V.,

Tipo de Aeronave	Concepto/unidad de medida	PUNTO DE PARTIDA TOLUCA	PUNTO DE PARTIDA HERMOSILLO	PUNTO DE PARTIDA MONTERREY	PUNTO DE PARTIDA TOLUCA	PUNTO DE PARTIDA HERMOSILLO	PUNTO DE PARTIDA MONTERREY
		Precio sin I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)	Precio sin I.V.A. (M.N.)
Ala fija	Hora de vuelo aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofán, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	\$162,000.00	\$162,000.00	\$189,000.00	\$187,920.00	\$187,920.00	\$219,240.00
	Hora de espera aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofán, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	\$16,200.00	\$16,200.00	\$18,900.00	\$18,792.00	\$18,792.00	\$21,924.00





	Pernocta aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbo fan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	\$162,000.00	\$162,000.00	\$189,000.00	\$187,920.00	\$187,920.00	\$219,240.00
Ala rotativa	Hora de vuelo aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.	\$62,640.00	N/A	N/A	\$72,662.40	N/A	N/A
	Hora de espera aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.	\$6,260.00	N/A	N/A	\$7,261.60	N/A	N/A
	Pernocta aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de transportar hasta 2 pacientes en camilla más tripulación.	\$62,640.00	N/A	N/A	\$72,662.40	N/A	N/A

Gastos adicionales

Concepto/unidad de medida	Precio sin I.V.A. (M.N.)	I.V.A. (M.N.)	Subtotal ofertado con I.V.A. (M.N.)
Servicio de ambulancia aérea nacional neonatal.	\$52,330.00	\$8,372.80	\$60,702.80
Servicio de ambulancia aérea nacional pediátrico y adulto.	\$40,000.00	\$6,400.00	\$46,400.00
Arrendamiento de ambulancia terrestre de cuidados intensivos nacional.	\$14,000.00	\$2,240.00	\$16,240.00

Para tal efecto, el monto mínimo que se adjudica es por **\$36,000,000.00** (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), mientras que el monto máximo autorizado es por **\$90,000,000.00** (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.), los montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo anterior, de acuerdo con lo especificado en la propuesta económica del proveedor adjudicado misma que fue ratificada el pasado 17 de febrero de 2023, en respuesta a la solicitud realizada por esta Área Contratante.

Con lo dispuesto en los artículos 37, párrafo sexto y 46, primer párrafo de la LAASSP, así como 84 del RLAASSP, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de firmar el contrato correspondiente.

Para efectos de la suscripción del contrato respectivo, es necesario que previamente a su firma, entregue la documentación correspondiente en copia simple y original o copia certificada para cotejo a la División de Contratos, de los siguientes documentos:

- Acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- Poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.



- d) Constancia de situación fiscal vigente.
- e) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad, en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- h) En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, deberá presentar por escrito bajo protesta de decir verdad, una Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés.
- i) Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- j) Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y el ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 30 de marzo de 2020, así como el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.

En caso de que su representada no se encuentre registrada ante este instituto o; cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS), no podrá obtener la citada Opinión, por lo cual podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla



Quinta del Anexo único del ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.

- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma, y

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

- k) Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.

El IMSS se reserva el derecho de firmar el contrato si no presenta las opiniones positivas emitidas por el SAT e IMSS, o no acredita estar al corriente en el pago de aportaciones patronales y entero de descuentos ante el INFONAVIT, documentos indispensables para la firma del contrato. En caso de no presentarlos, se procederá a informar al Órgano Interno de Control del Instituto, la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

En caso de que su representada se encuentre inscrita, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: g), h) i), j) y k).

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa a la empresa adjudicada que **deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.**

A fin de que el Área Contratante esté en condiciones de incorporar al Sistema CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, su representada es responsable de estar inscrita y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet; de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.



La firma del contrato se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la presente notificación, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

Lo anterior, se comunica de conformidad con el artículo 2, fracción I del RLAASSP; numeral 4.2.4.13 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la División

MED JETS, S.A DE C.V
AV. CHAPULTEPEC 15 PISO 11-B OF 1
COL. LADRON DE GÜEVARA
CP 44600 GUADALAJARA, JALISCO
RFC MJE110627R66

Recibido

Raquel Chavez

07/02/2023

